

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Einhell Española, S. A.», según Orden de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1977), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haga de la citada Orden o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 18925 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	146,651	147,011
1 dólar canadiense .....	119,007	119,446
1 franco francés .....	19,008	19,067
1 libra esterlina .....	224,991	226,132
1 libra irlandesa .....	180,087	181,117
1 franco suizo .....	68,914	69,246
100 francos belgas .....	284,538	285,791
1 marco alemán .....	57,071	57,323
100 liras italianas .....	9,640	9,670
1 florín holandés .....	50,957	51,171
1 corona sueca .....	19,125	19,197
1 corona danesa .....	15,894	15,950
1 corona noruega .....	20,063	20,140
1 marco finlandés .....	26,331	26,443
100 chelines austriacos .....	810,002	814,691
100 escudos portugueses .....	124,333	124,850
100 yens japoneses .....	61,076	61,354

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18926** ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se homologa la marca de calidad «Plásticos Españoles» para los perfiles de PVC no plastificado para persianas enrollables.

Ilmo. Sr.: Por don José María Cavanillas Martí, como Director general de la Asociación Española de Industriales de Plástico (ANAIP), ha sido solicitada la homologación de la marca de calidad «Plásticos Españoles» para los perfiles de PVC no plastificado para persianas enrollables.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales o equipos usados en la edificación, y a la vista de los informes previos que se han considerado oportunos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación de la marca de calidad «Plásticos Españoles» que tiene establecida la Asociación Española de Industriales de Plástico (ANAIP) para el siguiente producto:

Perfiles de PVC no plastificado, para persianas enrollables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**18927** RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Segura, referente a la expropiación forzosa con motivo del «Proyecto de obras primarias de riego y drenaje de la zona segunda, Vegas alta y media del Segura. Expediente número 2. Balsas B-2 y B-3 y parte colindante conducción B-3. Término municipal de Blanca (Murcia).»

Estando contempladas las obras de referencia en el programa extraordinario de inversiones públicas y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril.

Esta Dirección facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 18 de julio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en el Ayuntamiento de Blanca (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son:

Finca número 1.—Don José Laorden Fernández. Plaza Dieciocho de Julio, número 4, Blanca (Murcia). Superficie: 3.0940 hectáreas de tierra de labor abancalada. Linderos: Norte, resto de finca y rambia; Sur, Carlos Laorden Quesada; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Finca número 2.—Don Carlos Laorden Quesada. Calle La Magdalena, edificio Plaza Mayor, 1, quinto, Murcia. Superficie: 3.4930 hectáreas de tierra de labor abancalada. Linderos: Norte, José Laorden Fernández; Sur, resto de finca; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Finca número 3.—Don Carlos Laorden Quesada. Calle La Magdalena, edificio Plaza Mayor, 1, quinto, Murcia. Superficie: 0.0615 hectáreas de tierra de labor con almendros. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Andrés Bastida Juliá; Este, carretera el Rellano, y Oeste, Andrés Bastida Juliá.

En consecuencia, los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, deberán constituirse en el citado Ayuntamiento el día y hora señalados, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos y el documento onacional de identidad. Los que no puedan asistir personalmente podrán ser sustituidos por representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 28 de junio de 1983.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.—9.291-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18928** ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se autoriza al Centro de Estudios Monográficos (MICRONAND), para la impartición de diversos cursos, como Centro Privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Carreras García, como titular del Centro de Estudios Monográficos (MICRONAND), de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle Rector Brias, número 96, Badalona (Barcelona), en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro Privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 8 de mayo de 1981, con el número 260;

Resultando que de todos los cursos que solicita impartir, el primero de los relacionados en el apartado 2.º de la presente Orden ministerial era el único autorizado conforme la anterior legislación;